



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, misma que fuera subsanada de conformidad con el auto calendarado del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), dentro del término de ley, el cual transcurrió del 01 al 7 de diciembre de 2020.

No Obstante, verificado el escrito de subsanación, se advierte en el mismo que aún existe una discrepancia en el interés de plazo que se decreta respecto de la cuota correspondiente al mes de julio de 2020.
09 de diciembre de 2020

Sírvase proveer,


ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2020-00531

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Conforme a la constancia secretarial, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, nuevamente **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, que promueve el **Banco Bancolombia**, quien actúa a través de mandataria judicial frente a la **sociedad Sigma Ingenieros y Abogados Consultores Limitada** y el señor **Mario Andrés Uribe Espinosa**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Deberá aclarar la pretensión **C, - a.**, en cuanto al valor que allí se anuncia adeudada la parte ejecutada por concepto de intereses remuneratorios de la cuota de 23/07/2020 y por el lapso del 24 de junio al 23 de julio de 2020, para tal fin, deberá informar la operación aritmética utilizada para efectuar la liquidación de dicho interés y que arrojó como resultado la suma de \$2.246.988 correspondientes al periodo de un mes de plazo; ello teniendo en cuenta que verificado los intereses de plazo cobrados para las demás cuotas, los valores son notoriamente inferiores.
2. Asimismo, deberá informar el valor del saldo insoluto de la obligación al mes de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 156 de diciembre 11 de 2020

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
SECRETARIA**

AY

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96845cb302248b0a5e05778dcded04fa2aba9ef6df69d2c97ad3726e83703166**

Documento generado en 10/12/2020 08:20:32 a.m.